



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0398

BUENOS AIRES 19 ENE. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-2665-15-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones del VISTO en las cuales la Dirección de Vigilancia Alimentaria, dependiente del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), pone en conocimiento a la Oficina de Alimentos, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, los resultados de los análisis de las muestras obtenidas por el INAL sobre productos inscriptos en esa Jurisdicción, en el marco del Programa Federal de Monitoreo del Contenido de Grasas Trans en Alimentos.

Que a su vez, el INAL pone en conocimiento a la citada Oficina que procederá a la toma de muestra de los productos que superan el cinco por ciento (5%) de grasas trans y le remitirá los resultados a fin de que esa Jurisdicción lleve a cabo las medidas de gestión de los riesgos hallados y las informe a este Instituto a fin de ser comunicadas al resto de las Jurisdicciones Bromatológicas.

Que por ello, el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicitó la colaboración del Departamento de Inspectoría para realizar una inspección con toma de muestra para su posterior análisis en el Supermercado WALMART



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0398

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliado en la calle General Güemes N° 861 de la localidad de Avellaneda, cuya razón social es WALMART ARGENTINA S.R.L., con domicilio legal en la calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Acta de toma de muestra O.I. 2015/3569- INAL-401, el Departamento de Inspectoría del INAL procedió a la extracción de muestras por triplicado en el establecimiento WALMART ARGENTINA S.R.L. del producto "Galletitas sabor vainilla cubiertas con chocolate con leche", Marca: Donuts, RNPA N° 02-504152, lote N° 18215, RNE N° 02-31914, vencimiento 01 de julio de 2016, elaborado por BONAFIDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, sito en la Diagonal 101 N° 4773, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Que realizados los análisis por el Departamento Control y Desarrollo del INAL arrojaron como resultado, según informe N° C-DCD- 1580-15, que la muestra analizada no cumple con las especificaciones del artículo 155° tris del Código Alimentario Argentino (C.A.A.), por presentar dieciséis como seis por ciento (16.6%) de ácidos grasos trans respecto del total de ácidos grasos, en tanto que la norma establece *"El contenido de ácidos grasos trans de producción industrial en los alimentos no debe ser mayor a: 2% del total de grasas en aceites vegetales y margarina destinadas al consumo directo y 5% del total de grasas en el resto de los alimentos. Estos límites no se aplican a las grasas provenientes de rumiantes, incluyendo la grasa láctea"*.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0 3 9 8

Que cabe aclarar en este orden de ideas que el artículo 16° del C.A.A. indica *"El titular de la autorización debe proveer a: (...) 2. Que los productos elaborados o puestos en circulación se ajusten a lo autorizado"*.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 1° del C.A.A. *"Toda persona, firma comercial o establecimiento que elabore, fraccione, conserve, transporte, expendan, expongan, importe o exporte alimentos, condimentos, bebidas o primeras materias correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios debe cumplir con las disposiciones del presente código"*, es que corresponde imputar a ambas firmas de las faltas indicadas.

Que la firma BONAFIDE S.A.I.C. a foja 27 y la firma WALMART ARGENTINA S.R.L. a foja 30, fueron fehacientemente notificadas de los resultados de los análisis, sin embargo no solicitaron la pericia de contra verificación por lo que se dan por aceptados los resultados de los análisis obtenidos en la muestra original, según el artículo 14 inciso d) ANEXO II de la Reglamentación de la Ley 18.284.

Que en consecuencia el INAL sugirió iniciar sumario sanitario a la firma BONAFIDE S.A.I.C., con domicilio en la Diagonal 101 N° 4773, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires y a la firma WALMART ARGENTINA S.R.L., domicilio legal en la calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos a los artículos 1°, 16° y 155° tris del C.A.A.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto 1490/92.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0398

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101/15 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Instrúyase sumario sanitario a la BONAFIDE S.A.I.C., con domicilio en la Diagonal 101 N° 4773, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires y a la firma WALMART ARGENTINA S.R.L., domicilio legal en la calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos a los artículos 1°, 16° y 155° tris del C.A.A.

ARTÍCULO 2°- Regístrese. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-2665-15-5

DISPOSICIÓN N° 0398


Dr. ROBERTO LEIDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.